



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

Bogotá D.C., Ocho de (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00288-00**

En atención a la solicitud que antecede, y de una nueva revisión dada a las actuaciones tramitadas por la parte ejecutante, aclarado lo concerniente a la enunciación de los ejecutados DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LTDA, JOSE DE LOS SANTOS LADINO CASTRO, LUIS ANTONIO LADINO CASTRO y EDUARDO CASTRO PEREZ conforme a las disposiciones del Art. 301 del C.G. de P., expuestas en auto de fecha 16 de octubre de 2019., se advierte que las documentales que reposan en el plenario, dan cuenta de la notificación efectiva del ejecutado, este se tuvieron notificados por conducta concluyente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que dentro la oportunidad debida la parte ejecutada no pagó, ni formuló medios exceptivos.

No observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$8.582.349,15

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

MF

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. **004** hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c546054abb170f0808740f92b0072c5c6c2827114a13bd383581920d390ce0**

Documento generado en 05/02/2021 05:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**